

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA SECRETARIA DE LA RECEITA FEDERAL DE BRASIL
DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
Y
LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
SOBRE
LA EJECUCION DE UN PLAN DE TRABAJO CONJUNTO PARA EL
RECONOCIMIENTO MUTUO DE SUS RESPECTIVOS
PROGRAMAS DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS (OEA)**

La Secretaría de la Receita Federal de Brasil ("RFB") de la República Federativa del Brasil y la Aduana Nacional de Bolivia, en adelante denominadas "Partes",

RECONOCIENDO la relación duradera entre las aduanas de Bolivia y de Brasil en cuanto a los asuntos relativos a la seguridad de la cadena de suministros;

COMPRENDIENDO que sus Programas de Operador Económico Autorizado (OEA) están implementados en conformidad con la Estructura Normativa para Seguridad y Facilitación del Comercio Global (SAFE) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA);

CONSCIENTES de que el reconocimiento mutuo de sus Programas de OEA fortalece la seguridad de la cadena logística del comercio internacional y contribuye de manera significativa con la facilitación y control de las mercaderías que circula entre los dos países;

CONSIDERANDO el Acuerdo entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, la cual establece el Convenio de Cooperación, Intercambio de Informaciones, Consulta de Datos y Asistencia Mutua entre las Administraciones Aduaneras;

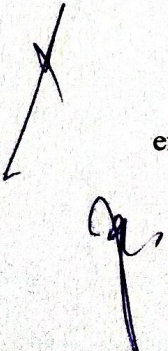
Llegaron al siguiente entendimiento:

**Artículo I
Objetivo**

Por medio del presente Memorándum de Entendimiento las Partes establecen un Plan de Trabajo Conjunto con vistas a alcanzar el Reconocimiento Mutuo de sus Programas de Operadores Económicos Autorizados (OEA),

**Artículo II
Actividades**

El Plan de Trabajo Conjunto será ejecutado a través de un proceso de trabajo dividido en 6 (seis) fases.



Corresponderá a cada una de las Partes la responsabilidad por sus gastos para la ejecución del Plan de Trabajo Conjunto, salvo en casos específicos, acordados previamente, por escrito.

Todas las actividades inherentes a la ejecución del Plan de Trabajo Conjunto están sujetas a disponibilidad presupuestaria y financiera.

Fase 1 – Análisis teórico y documental de los Programas

El análisis teórico y documental tiene como objetivo cotejar la compatibilidad entre los Programas de OEA, así como si están en conformidad con las directrices de la Estructura Normativa para la Seguridad y Facilitación del Comercio Internacional (SAFE) de la Organización Mundial de las Aduanas (OMA). Por lo tanto, las Partes concuerdan en compartir informaciones sobre sus respectivos Programas, más específicamente sobre:

- a. Los intervinientes pasibles de certificación en el Programa;
- b. Los criterios y los requisitos de cumplimiento obligatorio de cada interviniente pasible de certificación;
- c. Las modalidades de certificación existentes (Seguridad y/o Conformidad) y sus características;
- d. Los procedimientos del análisis del pedido de certificación;
- e. Los procedimientos de validación física;
- f. Los procedimientos de monitoreo de miembros certificados;
- g. Los procedimientos para aplicación de suspensión o revocación de un miembro certificado;
- h. Los beneficios concedidos a los miembros de cada Programa;
- i. Los sistemas de tecnología de la información (TI) que dan soporte a cada uno de los Programas;
- j. La política relativa a la seguridad de datos;
- k. La estructura del equipo operacional del Programa y su gerenciamiento;
- l. La política de entrenamiento del equipo operacional;
- m. La interacción con el sector privado;
- n. Informaciones estadísticas sobre los Programas; y
- o. Otras informaciones necesarias para evaluar la compatibilidad de los Programas.

La metodología adoptada para determinar la compatibilidad entre los Programas será la comparación ítem por ítem (*side by side comparison*).

La documentación a ser compartida entre las Partes deberá estar en portugués y/o español.

Fase 2 – Validaciones conjuntas

Las validaciones o revalidaciones conjuntas tienen como objetivo contrastar los procedimientos adoptados por cada una de las Partes en el análisis y comprobación de las informaciones ofrecidas por los interesados en la certificación como OEA, incluyendo la ejecución de validaciones físicas.

Cada Parte será responsable por conducir las validaciones conjuntas de sus miembros seleccionados, que serán observadas por la otra Parte.

Cada parte seleccionará, como máximo, 5 (cinco) empresas situadas en Brasil y 5 (cinco) empresas situadas en Bolivia, procurando que estén relacionadas en el comercio entre los dos países para validación conjunta, revalidación conjunta y observación.

En esta fase corresponderá a cada Parte seleccionar las empresas situadas en su país con el fin de realizar las validaciones conjuntas y/o revalidaciones conjuntas. Cuando sea posible, se podrán aceptar sugerencias de la otra Parte.

Las empresas seleccionadas deberán concordar en participar de las validaciones conjuntas y/o revalidaciones conjuntas.

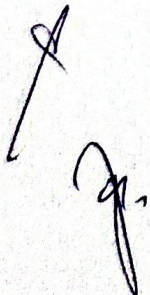
Las empresas seleccionadas deben poseer certificación como OEA y/o estar aplicando a la certificación OEA, y actuar como intervinientes de comercio exterior cuya función en la cadena logística sea objeto de interés en el ámbito de futuro Acuerdo de Reconocimiento Mutuo ("ARM") entre las Partes.

Cada Parte procurará designar, como mínimo, 2 (dos) equipos distintos para conducir las validaciones conjuntas en su propio País. Para fines de observación de los procedimientos de validación conjunta de la otra Parte, el equipo podrá ser único.

Las Administraciones Aduaneras determinarán las fechas exactas y el número de las validaciones conjuntas sobre la base de consultas mutuas.

Fase 3 – Identificación de los beneficios

Cada Parte deberá identificar los beneficios de facilitación de comercio que espera que sus miembros reciban de la otra Parte y aquellos que su Programa podrá proporcionar a los miembros de la otra Parte sobre un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo ("ARM").



Fase 4 – Tecnología de la Información e intercambio de datos

Las Partes definirán, en conjunto, la forma, la periodicidad y los tipos de datos que serán compartidos.

Fase 5 – Indicadores

Las Partes definirán, en conjunto, indicadores de desempeño para evaluar el nivel de facilitación de comercio que será obtenido por las Partes sobre el amparo de un futuro Acuerdo de Reconocimiento Mutuo. Definirán, también la forma y la periodicidad con que los resultados serán compartidos.

Fase 6 – Resultados

Concluidos los análisis de las fases 1 a 5, las Partes decidirán sobre la viabilidad de llevar a cabo la firma de un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (ARM).

En este caso, las Partes desarrollarán, en conjunto, la propuesta de texto del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo y los procedimientos operacionales necesarios para su implementación, inclusive aquellos asociados a la concesión de los beneficios y a compartir informaciones.

Artículo III Puntos de Contacto

El Coordinador de la Coordinación General de la Administración Aduanera (COANA) en Brasil será el punto central de contacto de la Secretaria da Receita Federal de Brasil.

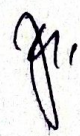
El Gerente General será el punto central de contacto de la Aduana Nacional de Bolivia.

Artículo IV Modificaciones

El presente Memorándum podrá ser modificado en cualquier momento, por escrito, mediante acuerdo mutuo entre las Partes.

Artículo V Consultas

Cualquier tipo de dudas que puedan surgir en consecuencia de la interpretación y/o implementación del presente Memorándum deberán ser resueltas por consultas, por escrito, entre las Partes.



Artículo VI
Entrada en Vigencia y Denuncia

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigencia en la fecha de su firma, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cualquier momento, mediante notificación por escrito por la Parte interesada, produciendo efectos inmediatamente después de la recepción por la otra Parte.

La implementación de este Memorándum queda sujeta a la realización de una reunión presencial, mediante acuerdo entre las Partes, para el establecimiento de un cronograma para la ejecución de las reuniones técnicas de trabajo.

Este Memorándum representa un acuerdo entre las Partes y no da origen a derechos u obligaciones vinculantes sobre leyes internacionales o sobre las leyes de cualquier jurisdicción, ni crea o confiere derecho, privilegio o beneficio a cualquier persona o interesado, sea público o privado.

Firmado en la ciudad San Pablo (Brasil), a los 19 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, en dos originales, en los idiomas portugués y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Presidenta Ejecutiva

Aduana Nacional de Bolivia
Estado Plurinacional de Bolivia



Secretário da Receita Federal do Brasil

Secretaria da Receita Federal do Brasil
República Federativa do Brasil

